

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Núm. 4984.

Artículo de oficio.

Núm. 5983.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.
DE LAS BALEARES.

Hacienda.—El Hmo. Sr. director general de la Deuda pública en comunicacion de 21 de setiembre último me dice lo que sigue.

Adjunta remito á V. S. relacion de las facturas de créditos de la Deuda del Tesoro procedente del personal, que se han entregado por estas oficinas durante el mes de abril último, á los interesados ó apoderados que en la misma se expresan, á fin de que consiguiente á lo acordado por esta direccion, de que se dió á V. S. conocimiento en 31 de marzo de 1863, se sirva disponer su publicacion en el Boletín oficial de esa provincia. Lo que he dispuesto se publique como se dispone. Palma 12 de octubre de 1864.—Juan Madramany.

RELACION

D. Jaime Sureda.

Núm. 5984.

Construcciones civiles.—*Expropiacion forzosa.*—El Exmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, ha comunicado á este Gobierno con fecha 26 de setiembre último, la Real órden del tenor siguiente:

«En vista de las indicaciones hechas por la municipalidad de esta Corte, con motivo de la indemnizacion concedida al propietario de la casa núm. 6 de la calle de Santa Catalina, por efecto de la nueva alineacion de la expresada via, la Reina (q. D. g.) de conformidad con el dictámen emitido por la junta de policía urbana y edificios públicos, y el consejo de Estado en pleno, ha tenido á bien declarar terminantemente que no tienen por regla general

derecho á indemnizacion alguna los dueños de las fincas urbanas que por consecuencia de las alineaciones queden avanzadas ó retiradas, mientras no se les prive del todo ó parte de su propiedad ó de sus derechos; pues aquellas contingencias son inherentes á la propiedad urbana y no son desconocidas del que la adquiere. De Real órden lo digo á V. S. para su inteligencia y fines consiguientes.»

He dispuesto su publicacion en el Boletín oficial para conocimiento de los ayuntamientos y de los habitantes de los pueblos de esta provincia. Palma 12 de octubre de 1864.—Juan Madramany.

Núm. 5985.

Orden público.—*Circular.*—En virtud de lo dispuesto en Real órden de 26 de setiembre último sobre division de distritos para el servicio del cuerpo de vigilancia pública de esta capital: he acordado se publique por medio del Boletín oficial, como se verifica, para conocimiento de las autoridades y demas á quienes pueda interesar, que la demarcacion de los dos distritos de esta ciudad sea en lo sucesivo la misma que tienen los Juzgados de 1.ª instancia de los distritos de la Catedral y de la Lonja; en el concepto de que en lo demas queda subsistente la division hecha por este gobierno publicada por medio del Boletín oficial núm. 4949. Palma 12 de octubre de 1864.—Juan Madramany.

Núm. 5986.

Orden público.—*Circular.*—Los señores alcaldes, fuerza de la guardia civil y empleados del cuerpo de vigilancia pública, se servirán averiguar si existe en sus respectivos distritos el soldado desertor del regimiento infanteria de Murcia, cuyo nombre y señas se espresan á continuacion, y caso de ser habido lo capturarán y remitirán con toda seguridad á disposicion del Exmo. Sr. Capitan general de estas Islas

que lo reclama. Palma 13 de octubre de 1864.—Juan Madramany.

SEÑAS.

Juan Sanchez Martinez, hijo de Antonio y de Josefa, natural de Palma. Estatura 1 metro y 608 milímetros, pelo castaño, cejas id., ojos melados, color triguño, nariz regular, barba poca, edad 26 años.

Núm. 5987.

Orden público.—*Circular.*—Los señores alcaldes, fuerza de la guardia civil y empleados del cuerpo de vigilancia pública, se servirán averiguar si existe en sus respectivos distritos el desertor Francisco Juan Ransseau, cuyas señas se espresan á continuacion, y caso de ser habido lo capturarán y remitirán con toda seguridad á disposicion de este gobierno. Palma 13 de octubre de 1864.—Juan Madramany.

SEÑAS.

Edad 22 años, estatura 1 metro 57 milímetros, pelo castaño claro, ojos azules, nariz regular, barba poca, cara ovalada, color sano.

Núm. 5988.

NUMERO 37.

Segun noticias recibidas del ministerio de Fomento debe encenderse en 1.º de noviembre próximo el faro que se expresa á continuacion, recientemente construido.

MAR MEDITERRANEO.

FARO DE LA PUNTA DE LA BAÑA.

Parte sur de los alfaques de Tortosa.—*provincia de Tarragona.*

Está situado en la playa rasa y saliente hácia el S llamada punta de la Baña, á 3

millas al SE. de la boca del puerto de los Alfaques, y á 6 brazas de la orilla del mar.

Aparato catadióptrico de tercer órden.

Luz fija, blanca.

Alcance en el estado ordinario de la atmósfera, 13 millas.

Latitud, 40° 34' 30" N. Longitud, 6° 51' 20" E. de San Fernando.

Elevacion del foco luminoso sobre el nivel del mar, 19 metros.

Ilumina todo el horizonte.

La torre es de hierro y ligeramente cónica, de color amarillento y la linterna poligonal, con cúpula del color natural del cobre. Ocupa el centro de la habitacion de los toreros la cual es de planta exagonal con dos puertas en el lado que mirá hacia el mar y una ventana en cada uno de los restantes.

Los buques que con procedencia de la parte del E. se dirijan durante la noche á tomar el puerto de los Alfaques, deberán apartarse media milla al menos de la punta de la Baña, ó sea del sitio en que está emplazado el faro. Igual advertencia tiene cabida para los buques que saliendo del indicado puerto, se dirijan hácia el E.

A 6'5 cables al SO. de la punta del Galacho, que es la oriental de la boca del puerto de los Alfaques, se halla una boya de campana y de salvamento fondeada á 2 cables de la costa, la cual deberá dejarse dejarse por estribor al intentar la entrada en el puerto. (Véase la carta núm. 119 corregida.)

Los rumbos son verdaderos.

Madrid 9 de setiembre de 1864.—Salvador Moreno.

Núm. 5989.

NUMERO 36:

Segun noticias recibidas del Ministerio de Fomento debe encenderse el 1.º de noviembre del corriente año el faro que se expresa á continuacion, recientemente construido.

MAR MEDITERRANEO.

FARO DEL PUERTO DEL FANGAL.

Parte norte de los Alfaques.—Provincia de Tarragona.

Está situado en la punta del Fango, que es oriental de la boca del puerto del Fangal, distante unas 9 millas al N. 60° O. del faro de cabo Tortosa.

Aparato catadióptrico de sexto orden.
Luz fija, blanca
Alcance en el estado ordinario de la atmósfera, 8 millas.
Latitud, 40° 47' 00" N.
Longitud, 6, 59 30 E. de San Fernando.

Elevacion del foco luminoso sobre el nivel del mar, 7'5 metros.

Idem sobre el terreno. 6'8 id.

Ilumina todo el horizonte de la mar.
La torre es redonda y de hierro, pintada de color perla, la linterna poligonal y verde. Ocupa el centro de la habitacion de las torreros la cual es de planta exagonal con una puerta en la cara que da al mar y una ventana en cada una de las demas, sostenida por pilotes y elevada 3 metros sobre el terreno.

La punta del Fango es muy rasa y despiende placer de poco fondo, por cuyo motivo los buques que se dirijan al puerto del Fangal deberán dar 1 milla de resguardo al faro, el cual se halla emblazado á 7 brazas de la orilla del mar.

Los rumbos son verdaderos.
Madrid 9 de setiembre de 1864.—Salvador Moreno.

Núm. 5990.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

ANUNCIO.

El día 22 de los corrientes á las doce de su mañana se procederá á la venta en pública subasta de un falucho aprehendido con tabaco de contrabando sin reos por el Escampa-vias Santiago el día 19 de setiembre próximo pasado en la punta de Salinas y Cala de Tugores.

ARQUEO DEL BUQUE.

Eslora. 41 pies.
Manga. 12
Puntal. 38
Estado de vida 1/3.
Toneladas 11 y 95 cénts.

AVALUO DEL MISMO.

Rs. vn.
El buque con sus velas y demas enseres que espresa el inventario. 1600.

En el mismo día y hora se venderán en subasta pública un falucho y una lancha, aprehendidos con tabaco de contrabando sin reos por la circulacion del falucho guarda-costas Martin Alvarez el día 24 de setiembre último en las inmediaciones de Porto-Pí.

ARQUEO DEL FALUCHO.

Eslora. 20 pies.
Manga. 6
Puntal. 2
Estado de vida 1/3.
Toneladas 1 y 57 cénts.

AVALUO DEL MISMO.

Rs. vn.
El buque con sus velas y demas enseres que espresa el inventario. 500.

Una lancha de 17 pies á 2/3 de vida 530.

Lo que se avisa al público por medio de este anuncio y avisos en los parajes de costumbre para conocimiento de las personas que deseen interesarse en dicha subasta las que tendran efecto en el citado día y hora en los estrados de esta administracion. Palma 12 de octubre de 1864.—José Dabán y Tudó.

Núm. 5991.

SECRETARIA DE GOBIERNO

DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE MALLORCA.

Por el Ministro de Gracia y Justicia se ha comunicado al Sr. Regente de esta Audiencia con fecha 29 de setiembre último la Real orden siguiente.

«Reunidas en su mayor parte las hojas para la publicacion de la estadística civil de 1862, ha principiado este centro el examen de los datos que contienen las mismas, con objeto de condensarlos y formar los estados necesarios en trabajos de este género; y habiendo visto que algunos de los funcionarios encargados de llenar aquellas han dejado de consignar importantes datos, sin causa que justifique su omision y que ademas en los consignados no existe conformidad entre la totalidad y las noticias parciales exigidas en los modelos por este Ministerio la Reina (q. D. g.) se ha dignado mandar se dirija á V. S. á fin de que se sirva prescribir á los jueces de paz y de primera instancia de su territorio, que con el mayor esmero procuren llenar las hojas estadísticas, segun los datos que los expedientes respectivos proporcionen, y espresen por notas todo lo que consideren oportuno para formar cabal idea y en todos sus detalles del juicio á que la hoja se refiera; consultando en caso necesario con esa regencia las dudas que puedan ofrecerse. De Real orden comunicada por el señor Ministro de Gracia y Justicia lo digo á V. S. para los efectos consiguientes.»

Y el espresado señor regente ha acordado su cumplimiento y que á este fin se publique por medio del Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de los jueces de primera instancia y los de paz de este territorio. Palma 6 de octubre de 1864.—Juan del Pueyo.

Núm. 5992.

Don Ciriaco Perez de Larriba juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad.

En virtud del presente edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia intestada de Antonio Delmau y Mayol, natural de esta ciudad, cuyo fallecimiento tuvo lugar en la misma el día cinco de junio de mil ochocientos sesenta y tres, para que dentro el término de treinta días que se les señala comparezcan á deducir el indicado derecho en el expediente de ab-intestato promovido por Barlo-mé Miralles y Delmau y otros sus hijos: pues de lo contrario les parará el perjuicio á que hubiere lugar. Palma 10 de octubre

de 1864.—Ciriaco Perez de Larriba.—P. S. M.—José Arbós y Rubí.

Núm. 5993.

Quien quisiere hacer postura á una pieza de tierra de estension de dos cuarteradas, plantada hoy día de algarrobos, almendros é higueras, de pertenencias del predio llamado Son Reus sito en el término de esta ciudad, cuya pieza de tierra linda con camino que conduce al Pont Trencat, con el de Son Frau, con tierras de Miguel Ordinas y con las remanentes del citada predio: pertenece en usufruto á Maria Jofre y Coll viuda de Antonio Coll y Pons, y en propiedad á los hijos de ambos Bafael, Bartolomé, Maria, Francisca, Antonia, Antonio y Margarita Coll y Jofre menores de edad de quienes es curadora la referida su madre, y ha sido justipreciada en ochocientas cincuenta libras moneda mallorquina con la condicion de que el comprador debe satisfacer el censo de doce llbras á que está afecta, la cual de orden del señor don Ciriaco Perez de Larriba juez de primera instancia del distrito de la Catedral de este partido se saca á pública subasta por término de veinte dias para con su valor hacer pago á don Antonio Palmer y Rigo de esta vecindad de la cantidad de quinientas libras que prestó á la indicada Maria Jofre, de la cual se constituyó fiador dicho Antonio Coll y Pons mediante escritura pública de veinte de octubre de mil ochocientos cincuenta y ocho otorgada por los mismos consortes ante el notario don Gregorio Vicens y debidamente registrada en hipotecas el día veinte y cinco del propio mes, y ademas de los intereses al siete por ciento anual vencidos y que vencieren y las costas causadas y que se causaren, acuda á los estrados de este juzgado el día veinte y ocho de los corrientes á las doce de su mañana, hora señalada para el remate, que se le admitirá la que hiciere, siendo arreglada á derecho, debiendo advertir que todas las costas del remate, otorgamiento de la escritura de traspaso y demas á ello anejo serán de cargo del comprador quien deberá entregar íntegra la cantidad del remate. Palma 3 de octubre de 1864.—V.° B.°—Larriba, Antonio Cañellas.

Núm. 5994.

En virtud de providencia de este juzgado de once del que rige se saca á pública subasta; por termino de veinte dias, un cuarton de tierra campo con casas edificadas en el mismo, señalada con el número 116 llamado Can Cabayut, situado en el Pla de na teza, termino de la villa de Marratxi, y linda por el Norte con el predio Son Bonet de don Guillermo Feliu, par el Sur con tierras de don Jaime Piña y herederos de doña Juana Ana Conrado, por el Este con camino público, y por el Oeste con la finca de don José Palou Presbitero, cuya casa y terreno propios de Jaime Poci se halla justipreciado en mil y doscientas libras de esta moneda y se vende á instancia de Andres Gordiola para con su producto hacerle pago de doscientas libras intereses y costas que le está debiendo y queda señalado para su remate el 9 de noviembre próximo venidero á las doce de su mañana en los estrados de este juzgado.

Lo que se anuncia al público en la inteligencia que ademas del precio que se ofrecerá será de cargo del comprador satisfacer los derechos de la subasta y remate y de-

mas que se ocasionen por este traspaso. Palma 12 de octubre de 1864.—Ciriaco Perez de Larriba.—Pedro Gazá.

Núm. 5995.

D. Francisco de Madrid Davila juez de primera instancia de este partido del distrito de la Lonja de esta Ciudad.

En virtud del presente y á instancia de doña Maria Josefa Perelló viuda de don Luis Canals Curadora y tutora de sus hijos menores y pupilos don Mariano, doña Antonia y doña Francisca Canals y Perelló. se saca á pública subasta voluntaria unas casas sitas en esta ciudad calle de Gater consistentes en tres botigas, zaguan con un entresuelo, piso principal y dos segundos señalados con los numeros 53, 54, 55 y 56, antes 58, 59, 60 y 61 de la manzana actual 108, antes 105, las que quedan justipreciadas en 8000 libras; y una porcion de tierra de cabida de tres cuarterones en la cual hay una casa señalada con el numero 141 y un jardin nominado Cas Capitá, sita en el termino de la villa de Establiments y queda justipreciada en mil libras: Se vende á instancia de sus dueños, bajo los pactos y condiciones continuados en el albalan de subasta formado al efecto que se halla de manifiesto en la escribania del que suscribe y copia del mismo en poder del corredor Andres Serra, y para su remate queda señalado el día cuatro de noviembre próximo á las doce de su mañana en los estrados de este juzgado.

Dado en Palma á 8 de octubre de 1864.—Francisco de Madrid Dávila.—Por su mandado.—Francisco I. Sastre.

Núm. 5996.

Por este tercer edicto se cita llama y emplaza á Antonio Vicens hijo de Juan y de Maria Ferrer natural del pueblo de San Vicente en la Isla de Ibiza para que dentro del termino de nueve dias se presente en este juzgado y escribania del infrascrito á fin de entregarle unas prendas de ropa que le fueren ocupadas en la causa formada entre Bernardino Gordiola y otros trabajadores en la carretera de Soller sobre lesiones á dicho Antonio Vicens y otro, por tenerlo así mandado en el expediente sobre cumplimiento de la ejecutoria recaida en dicha causa. Palma 6 octubre de 1864.—Francisco de Madrid Dávila.—P. S. M.—Pedro Antonio Tomás.

Núm. 5997.

FACTORIA DE UTENSILIOS

DE IBIZA.

En este día se han adquirido en el mercado público de la ciudad de Ibiza, segun costumbre para atender al suministro de la tropa de la guarnicion nueve arrobas de carbon vegetal compradas á Juan Cardona, al precio de 3 rs. 68 cénts. vn. cada arroba; y doce escobas á Francisco Marí, al precio de 50 cénts. vn. cada una. Ibiza 8 de octubre de 1864.—El Factor.—Juan Jordan.—V.° B.°—El comisario inspector habilitado.—Pascual Lapuerta.

Núm. 5998.

UNIVERSIDAD LITERARIA.

DE BARCELONA.

Dirección general de Instrucción pública.
—Negociado de 2.^a enseñanza.—Anuncio.
—Está vacante en el instituto provincial de Santiago la cátedra de elementos de Geografía ó Historia, la cual ha de proveerse por oposición, como prescribe el art. 208 de la ley de 9 de setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el título segundo del reglamento de 1.^o de mayo de 1864. Para ser admitido á la oposición se necesita:—1.^o Ser español.—2.^o Tener 24 años de edad.—3.^o Haber observado una conducta moral irreprochable.—4.^o Ser Bachiller en la facultad de filosofía y letras ó tener el título que habilitaba para hacer oposición á cátedras de dicha asignatura antes de la ley de instrucción pública de 1857.—Los aspirantes presentarán en esta dirección sus solicitudes documentadas en el término improrogable de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*; y acompañarán á ella el discurso de que trata el párrafo 4.^o del artículo 8.^o del mismo reglamento, sobre el tema siguiente, que ha señalado el Real consejo de instrucción pública: Exposición de las principales disposiciones adoptadas en el Reinado del Sr. D. Carlos III para fomentar la agricultura, las artes y el comercio.—Madrid 6 de setiembre de 1864.—El director general.—Victor Arnau.—Es copia.—El Rector, Juan Agell.

Núm. 5999.

Dirección general de instrucción pública.
—Negociado de 2.^a enseñanza.—Anuncio.
Está vacante en los institutos provinciales de Cáceres y Avila la cátedra de agricultura teoría y prácticas la cual ha de proveerse por oposición, como prescribe el art. 208 de la ley de 9 de setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el título segundo del reglamento de 1.^o de mayo de 1864. Para ser admitido á la oposición se necesita:—1.^o Ser español.—2.^o Tener 24 años de edad.—3.^o Haber observado una conducta moral irreprochable.—4.^o Ser Ingeniero Agrónomo ó licenciado en la facultad de ciencias, sección de ciencias naturales.

Los aspirantes presentarán en esta dirección general sus solicitudes documentadas en el término improrogable de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*; y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.^o del artículo 8.^o del mismo reglamento, sobre el tema siguiente, que ha señalado el real consejo de instrucción pública: De las labores.—Madrid 6 de setiembre de 1864.—El director general.—Victor Arnau.—Es copia.—El Rector, Juan Agell.

Núm. 6000.

Dirección general de instrucción pública.
—Negociado de 2.^a enseñanza.—Anuncio.
Está vacante en el instituto local de comercio de S. Sebastian la cátedra de lengua Inglesa la cual ha de proveerse por oposición, como prescribe el artículo 208 de la ley de 9 de setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Valladolid en la forma prevenida en el título segundo del

reglamento de 1.^o de mayo de 1864. Para ser admitido á la oposición se necesita 1.^o ser español.—2.^o tener 24 años de edad.—3.^o haber observado una conducta moral irreprochable.

Los aspirantes presentarán en esta dirección general sus solicitudes documentadas en el término improrogable de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*; y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.^o del artículo 8.^o del mismo reglamento, sobre el tema siguiente, que ha señalado el Real consejo de instrucción pública: De la prosodia: Comparacion entre la Castellana y la Inglesa.

El aspirante que obtenga esta cátedra tendrá la obligación de dar la enseñanza de Francés de la misma escuela sin retribucion alguna.—Madrid 6 de setiembre de 1864.—El director general.—Victor Arnau.—Es copia. El rector, Juan Agell.

Núm. 6001.

Dirección general de instrucción pública.
—Negociado de 2.^a enseñanza.—Anuncio.
—Está vacante en el instituto provincial de Vergara la cátedra de Psicología Lógica y Ética, la cual ha de proveerse por oposición, como prescribe el artículo 208 de la ley de 9 de setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Valladolid en la forma prevenida en el título segundo del reglamento de 1.^o de mayo de 1864. Para ser admitido á la oposición se necesita:—1.^o Ser español.—2.^o Tener 24 años de edad.—3.^o Haber obtenido una conducta moral irreprochable.—4.^o Ser Bachiller en la facultad de filosofía y letras ó tener el título que habilitaba para hacer oposición á cátedras de dicha asignatura antes de la ley de instrucción pública de 1857.

Los aspirantes presentarán en esta dirección general sus solicitudes documentadas en el término improrogable de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta* y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.^o del artículo 8.^o del mismo reglamento, sobre el tema siguiente, que ha señalado el Real consejo de instrucción pública: Análisis de las facultades del alma.—Madrid 6 de setiembre de 1864.—El director general.—Victor Arnau.—Es copia.—El Rector, Juan Agell.

Núm. 6002.

AUDIENCIA TERRITORIAL de Mallorca.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL PARTIDO
DE PALMA.

Relacion de los asientos defectuosos que se hallan en los libros de la extinguida Contaduría de hipotecas del mismo partido, con separacion de los pueblos en que radican las fincas á que se refieren los mismos asientos.

PUEBLO DE ALGAIDA.

(Continuacion.)

Donacion de una casa por Pedro Juan Vanrell y Fiol á favor de Antonio Vanrell y Sastre. 1843.

Division de un traste de tierra entre Juan y Lucia Verdura y Vich. 1860.

Testamento de Pedro Juan Vanrell y

Fiol nombrando heredero de una casa y corral á Antonio Vanrell y Sastre. 1855.

Venta á censo reservativo de tierra por Mateo Armengol y Coll á favor de Lorenzo Sastre y Oller. 1769.

Testamento de Antonio Ameller nombrando herederos de tierra y casas á Miguel, Antonio y Gabriel Ameller. 1770.

Donacion de tierra campo y viña por Bartolomé Amengual y Sastre á favor de Jorge Amengual y Sastre. 1771.

Venta de tierra por Onofre Amengual y Vich á favor de Jaime Garcías. 1772.

Imposicion de un censo sobre tierra por Antonia Antich á favor de la Comunidad de presbíteros de Algaida. 1782.

Cesion de tierra por Miguel Antich y Bauzá á favor de Clara Antich y Bauzá. 1805.

Entrega de tierra por Guillermo Aloy y Juana Fiol á favor de María Aloy y Fiol. 1824.

Venta de tierra por Miguel Amengual y Oliver á favor de Juan Amengual y Oliver. 1836.

Entrega de un censo sobre tierra en pago de legítima por Miguel y Gabriel Ameller á favor de D.^a Francisca Forteza y Forteza. 1858.

Venta de una porcion de tierra por Pedro, Francisca y Antonio Amengual á favor de Antonio Amengual. 1860.

Imposicion de un censo sobre tierra por Juan Amengual y Seguí á favor de Juan Munar y Garcías. 1860.

Donacion de tierra por Juan Amengual y Garau á favor de Juan y Miguel Vich y Amengual. 1845.

Testamento de D. Juan Armengol y Fiol nombrando herederos de tierra á doña Margarita Socias y D. Mateo Armengol y Socias. 1859.

Testamento de D.^a Catalina María Arbona y Bartolomeu nombrando heredero de una casita á D. Lorenzo Guasp. 1861.

Imposicion de un censo sobre tierra por el doctor D. Jorge Barceló y Oliver á favor de Catalina Ramonell. 1772.

Consignacion de un censo sobre tierra por Juan Bestard á favor del convento de religiosas de la Concepcion. 1774.

Entrega de tierra por Guillermo Barceló y Juana Mulet á favor de Catalina Barceló y Mulet. 1826.

Entrega de tierra selva por Bartolomé Bibiloni á favor de Juana Ana Bibiloni y Ribas. 1837.

Venta de tierra por Antonio Borrás á favor de Cristobal Cerdá. 1842.

Venta de un censo sobre tierra por Felio Ballester á favor de Mateo Ballester y Sastre 1849.

Venta de tierra por D. Juan Bisellach y Ferrer á favor de Gerónima Mulet y Cardell, Miguel Llompart y Sastre y Melchor Seguí y Gelabert. 1856.

Imposicion de un censo sobre tierra por Jaime y Juan Busquets y Cañellas á favor de Juan Perelló y Amer. 1860.

Testamento de D. Jorge Barceló y Terrasa nombrando herederos de tierra á doña María Teresa, D.^a Antonia y D.^a Josefa Barceló y Terrasa. 1850.

Testamento de Jaime Barceló nombrando herederos de tierra á Margarita Janer y Juan Barceló y Janer. 1860.

Donacion de tierra por Jaime Cerdá y Roig á favor de Miguel Cerdá. 1770.

Venta á censo reservativo de tierra por Guillermo Compañy á favor de Juan Roig. 1782.

Venta de tierra por Miguel, Honorato y Bárbara Coll y Jaume á favor de Juan Mulet y Barceló. 1788.

Venta de tierra por María Ana Capellá y Seguí á favor de Gaspar Cerdá y Pocer. 1809.

Cesion de un censo sobre tierra por Juan Capellá y Pou á favor del Hospicio de la villa de Soller. 1835.

Venta de tierra por José, Margarita, Jaimeta y Micaela Cerdá y Llaneras á favor de Damian Rafal y Puigserver. 1836.

Imposicion de un censo sobre tierra y alfarería por Pedro Juan y Lorenzo Capellá á favor de D.^a Bárbara Callar. 1836.

Venta de un solar por Coloma Coll y Oliver á favor de José Pou y Ribas. 1837.

Entrega de dos porciones de tierra en pago de legítima por Pedro Ramon Cardell y Ribas á favor de Francisca Cardell y Ribas y Maciana Cardell y Compañy. 1842.

Imposicion de un censo sobre tierra por Cristobal Cerdá á favor de Pragedes Prats. 1842.

Hipoteca sobre tierra por Francisco Coll y Oliver á favor de Juan Sureda y Compañy. 1846.

Hipoteca sobre tres porciones de tierra por D. Julian Cardell á favor de D. José Sureda y Villalonga. 1850.

Venta de tierra por Antonia y Margarita Coll y Puigserver á favor de Felipe Xamena y Garau. 1845.

Venta de tierra por Agustín Capellá y Fullana á favor de Francisco Pujol y Sastre. 1855.

Venta de tierra por Antonio Coll y Oliver á favor de Lucas Solivellas y Oliver. 1855.

Testamento de Miguel Cerdá y Fiol nombrando heredera de tierra á Juana Ana Cerdá y Fiol 1848.

Donacion de una porcion de tierra y casita por Mateo Cerdá y Rosiñol y Catalina Mas y Mateu á favor de Margarita Cerdá y Mas. 1850.

Testamento de Bernardo Cerdá y Ribas nombrando herederos de tierra á Gerónima Trobat y Francisco Cerdá y Trobat. 1854.

Donacion de tierra por Juan Capellá y Mascaró á favor de Juan Capellá y Rafal. 1856.

Testamento de Bárbara Cañellas y Esteva nombrando heredero de tierra á Miguel Vich y Cañellas. 1860.

Donacion de un molino de viento y tierra por Antonia Fiol y Cantallops á favor de Juana Mascaró y Fiol. 1794.

Venta de tierra por Margarita Far y Gelabert á favor de Antonio Crespí y Sastre. 1837.

Venta de tierra por Pedro José Fullana y Amengual á favor de Juan Verd y Gomila. 1848.

Venta de una porcion de tierra traste por Andrés Ferretjans y Puigserver á favor de Francisca Sastre y Santandreu. 1855.

Testamento de Antonio Fiol y Garcías nombrando herederos de un traste á Catalina Ribas y Bartolomé Fiol. 1853.

Testamento de Miguel Fiol y Seguí nombrando herederos de un molino de viento á Juana María Oliver y Miguel Fiol y Oliver. 1860.

Renuncia de un traste por Antonia Fiol y Capó á favor de Margarita Garcías. 1860.

Cesion de un censo sobre tierra viña por Miguel Gelabert á favor del convento de la Concepcion del Puig de Pollensa. 1777.

Venta de tierra por Miguel Garau y Falconer á favor de Pedro Capellá. 1789.

Redencion de un censo sobre tierra por Margarita Oliver á Guillermo Garcías. 1802.

Donacion de unas casas, molino y tierra por Melchor Gelabert y Torrens á favor de Andrés Gelabert y Mascaró. 1828.

Venta de tierra por Juana María Garcías y Ribas á favor de Juan Socias y Garau. 1830.

Venta de tierra por Pedrona Garcías y Puigserver á favor de Sebastian Miralles y Pou. 1832.

Cesión de un censo sobre tierra por Lorenzo Gelabert y Oliver á favor del hospicio de la villa de Sollér. 1835.

Venta de tierra por Miguel Gelabert y Llompart á favor de Micaela Vanrrell y Munar. 1838.

Hipoteca sobre tierra por Lorenzo Gelabert y Sastre á favor de D. Damian Jaume y Galmés. 1859.

Venta de tierra por Antonia Gelabert y Capellá á favor de Antonio Sanmartí y Torrens. 1852.

Venta á censo reservativo de una porción de tierra por Miguel Garau y Terrasa á favor de Bernardo Oliver y Pou. 1860.

Testamento de Gabriel Garcías y Vich nombrando herederos de tierra á Juana Ribas y Guillermo Vanrrell. 1846.

Testamento de Miguel Garau y Verdera nombrando herederos de casas y tierra á Ana Capellá y Miguel Garau y Capellá. 1857.

Testamento de Miguel Garau y Rigo nombrando herederos de tierra á Juana Ana Oliver y Magin Garau y Oliver. 1858.

Cesión de un censo sobre tierra por Jaime Juan Huguet á favor del hospicio de la villa de Sóller. 1835.

Hipoteca sobre tierra por Catalina Juan y Fiol á favor de D.^a Catalina María Mulet y Munar. 1858.

Venta de tierra por Miguel, Lorenzo, Dionisio y Juan Jaume y Mulet, D.^a Catalina Jaume y Catalina, Margarita y Bartolomea Mulet y Simonet á favor de Rafael Mulet y Amengual. 1860.

Venta de tierra por Catalina Jordá á favor de Juan Capellá y Puigserver. 1860.

Donacion de tierra por María Juan y Servera á favor de Juan Salas y Juan. 1852.

Testamento de Sebastian Janer y Ginard nombrando herederos de tierra á Francisca Garcías y Juan Janer y Garcías. 1853.

Testamento de Pedro Juan Juan y Puigserver nombrando herederos de tierras á Francisca Aulet y Miguel Juan y Aulet. 1862.

Consigna de un censo sobre tierra viña por Antonia Llabrés y Patró á favor de las religiosas del convento de la Concepcion. 1774.

Redencion de un censo sobre tierra por D.^a Ana María Mezquida á Jaime Munar. 1791.

Redencion de un censo sobre tierra por la manda pia de D. Juan Malferit presbítero á D. Cristobal Munar pro. 1801.

Donacion de tierra por Francisco Munar y Munar á favor de Micaela Verdera y Sastre. 1805.

Imposicion de un censo sobre tierra por D. Guillermo Munar y Manera á favor de Juan Rigo y Oliver. 1825.

Venta de tierra por Catalina Miralles y Martorell á favor de Miguel Puigserver y Rafal. 1827.

Venta de tierra por Antonio Miralles y Ribas á favor de Pedro Juan Pocoví y Gayá. 1836.

Donacion de tierra viña por Jaime Mulet y Amengual á favor de Antonio Mulet. 1836.

Venta á censo reservativo de tierra por Francisco Munar á favor de Juan Cerdá. 1842.

Venta de tierra por Antonia Munar y Pou á favor de Juan Borrás. 1842.

Hipoteca sobre tierra y casa por Catalina Mas y Manera á favor de D. Miguel María Vanrrell y Seguí. 1849.

Venta de tierra por Margarita Manera y Pocoví á favor de Francisca Martorell y Trobat. 1851.

Entrega de un censo sobre tierra en pago de legítima por Antonio y Magdalena Miralles á favor de D.^a Francisca Forieza y Forieza. 1858.

Venta de tierra y mitad de una casa por Miguel Mulet á favor de Juana María Mulet y Ribas. 1845.

Venta de tierra por Bartolomé Munar y Verdera á favor de Damian Mulet y Seguí. 1852.

Venta de una porcion de tierra por Francisca Ana Miralles y Mulet á favor de María Miralles y Mulet. 1859.

Entrega de tierra en pago de legítima por Antonia Mulet y Juan á favor de Miguel Mascaró y Mulet. 1860.

Venta á censo reservativo de tierra por Juan Munar y Garcías á favor de Juan Amengual y Seguí. 1860.

Testamento de Juan Mudoy y Munar nombrando heredera de dos porciones de tierra á Margarita Garau y Mudoy. 1849.

Testamento de Gaspar Mas y Mateu nombrando herederos de tierra á Margarita Miralles y José Mas y Miralles. 1853.

Testamento de Margarita Mayol y Serra nombrando heredero de una casa, molino y tierra á Bartolomé Pocoví y Mayol. 1853.

Testamento de D.^a María Inés Mulet y Bestard nombrando herederos de tierras á D. Francisco Monblanch y D. Miguel y D. Pedro Antonio Monblanch y Mulet. 1858.

Donacion de una casa, corral y tierra por Miguel Mulet y Oliver á favor de Maciana Mulet y Sastre. 1860.

Hipoteca sobre tierra por Bartolomé Nadal y Frau á favor de D. Francisco Umberto. 1859.

Venta de un censo sobre tierras por Juan y Magdalena Oliver á favor del Reverendo Arnaldo Munar presbítero. 1770.

(Se continuará.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO

DE MINISTROS.

Reales decretos.

Vengo en nombrar vicepresidente de la junta general de Estadística á don Alejandro Castro, ministro que ha sido de Ultramar.

Dado en Palacio á nueve de octubre de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El presidente del Consejo de ministros, Ramon Maria Narvaez.

Vengo en admitir la dimision que, fundada en el mal estado de su salud, me ha presentado don José Emilio de Santos de los cargos de vocal secretario de la junta general de estadística y de director de Estadísticas especiales de la espresada corporacion, declarandole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Dado en Palacio á nueve de octubre de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El presidente del Consejo de ministros, Ramon Maria Narvaez.

Vengo en nombrar vocal secretario de la junta general de Estadística á don Severo

Sanchez Montalbo, juez de primera instancia cesante de Madrid.

Dado en Palacio á nueve de octubre de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El presidente del Consejo de ministros, Ramon Maria Narvaez.

De acuerdo con mi Consejo de ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de la Coruña á D. Joaquin Alonso, que desempeña igual cargo en la de Málaga.

Dado en palacio á nueve de octubre de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El presidente del Consejo de ministros, Ramon Maria Narvaez.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Real decreto.

Queriendo dar al ejército en este dia una prueba del aprecio que me merecen sus servicios y constante lealtad, y tomando en consideracion lo espuesto por el ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.^o Concedo el ascenso inmediato, en todas las armas é institutos del ejército á los jefes y oficiales, desde teniente coronel á subteniente inclusive, bien estén colocados en cuerpo, de reemplazo ó en comisiones activas, que con tres años de efectividad en su empleo y las circunstancias prefijadas para ascender sean los mas antiguos de sus respectivas clases en el dia de la fecha, en el número que á continuacion se expresa; Alabarderos, uno; infanteria, seis; caballería, cuatro; artillería, cuatro; ingenieros, tres; estado mayor, dos; estado mayor de plazas, dos; guardia civil, tres; carabineros, tres; administracion militar, dos, y sanidad militar, dos. Serán asimismo ascendidos á subtenientes en cada arma los sargentos primeros mas antiguos con condiciones reglamentarias, en número igual al que para las anteriores clases queda prefijado; al empleo inmediato superior un sargento segundo y dos cabos primeros y segundos por regimiento y finalmente á cabos en el total de las vacantes que resulten, los soldados mas antiguos con aptitud sin defectos.

Art. 2.^o Estas gracias son estensivas á los ejércitos de Ultramar, y por disposiciones especiales se designarán los empleos que proporcionalmente les correspondan.

Dado en Palacio á diez de octubre de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de la Guerra, Fernando Fernandez de Córdoba.

MINISTERIO DE MARINA.

Real decreto.

Deseando dar en este dia á la armada una prueba del aprecio que me merecen sus servicios y constante lealtad, y tomando en consideracion lo espuesto por el ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de ministros, y la organizacion especial de los cuerpos que la componen,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Concedo el ascenso inmediato en clase de supernumerario con sueldo, en todas las armas é institutos de la armada, á los jefes y oficiales desde capitán de fragata y teniente coronel á alférez de navio y subtenientes inclusives, que con tres años de efectividad en su empleo y las circunstancias prefijadas para ascender, sean los mas antiguos de sus respectivas clases en el dia de la fecha, en el número que á continuacion se espresa:

Escala activa del cuerpo general, cuatro; escala de reserva, uno; estado mayor de artillería, uno; infanteria de marina, uno á la clase de jefes y dos á la de oficiales; guardia de arsenales, uno; ingenieros, uno; administracion, uno á la clase de jefes y dos á la de oficiales; sanidad, uno á la clase de jefes y dos á la de oficiales.

Serán tambien ascendidos á subtenientes dos primeros condestables, dos sargentos primeros de infanteria de Marina y uno de guardia de arsenales, sean los mas antiguos y reunan las condiciones reglamentarias; al empleo inmediato superior tres segundos condestables, tres terceros, seis sargentos segundos de infanteria de marina y uno de guardia de arsenales, 12 cabos primeros y segundos de infanteria de Marina dos de guardia de arsenales.

Ascenderán asi mismo al empleo inmediato los cinco segundos contramaestros y cinco terceros, y los cuatro segundos practicantes de cirugia mas antiguos; y se concederá la graduacion de alférez de fragata á los tres primeros contramaestros mas antiguos que no lo disfruten y reunan las condiciones reglamentarias.

Y finalmente, ascenderán á cabos en el total de las vacantes que resulten, los soldados mas antiguos con aptitud sin defectos, y á la plaza superior inmediata en cada buque los individuos mas antiguos de las clases de marineros preferentes, ordinarios y grumetes.»

Dado en Palacio á diez de octubre de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de Marina, Francisco Armero.

(Gaceta del 10 de octubre.)

ANUNCIO.

FOMENTO DE LA POBLACION RURAL

POR EL EXMO. SR. D. FERMIN CABALLERO.

Memoria premiada por la academia de Ciencias morales y políticas y recomendada por la Direccion general de Agricultura, Industria y comercio.

Se halla de venta en la seccion de Fomento, al infimo precio de 12 rs. ejemplar.

PALMA.

IMPRESA DE PEDRO JOSE GELABERT.

Impresor de S. M.